



APRUEBA PROTOCOLO DE CUSTODIA DEL ESCUDO
DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ARICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0612

ARICA, 08 MAR 2018

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Sra. Sonia Cañon Concha, Profesional de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El artículo 4 de la Ley 19.896 sobre donaciones a servicios públicos, Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Oficio de 05 de Octubre del Sr. Contralor General de la Republica; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. La donación realizada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota del "Escudo de Armas de la ciudad de San Marcos de Arica", donación efectuada por el Sr. Hermann Mondaca Raiteri, de fecha 07 de marzo de 2018, documento original e histórico que data del año 1657.
2. Con la misma fecha el Gobierno Regional de Arica y Parinacota entrega en custodia la documentación a la Diócesis San Marcos de Arica, para su resguardo, seguridad y requerimiento de carencia de humedad y temperatura adecuada para la conservación.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, procedimiento de Protocolo de Custodia firmado con la Diócesis de San Marcos de Arica para la adecuada conservación del documento histórico "Escudo de Armas de la ciudad de San Marcos de Arica". el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto al documento de protocolo, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el documento de protocolo aprobado, conforme al siguiente tenor:

PROCEDIMIENTO DE PROTOCOLIZACION DE CUSTODIA

En Arica, a 7 de marzo de 2018, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado por su Intendente Regional, doña Gladys Acuña Rosales, con domicilio en Avda. Velásquez 1775; y la Diócesis San Marcos de Arica, representada por el Obispo, Monseñor Moisés Atisha Contreras, domiciliado en 21 de Mayo 920, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota declara ser dueño del Documento Histórico "Escudo de la ciudad de San Marcos de Arica", el cual fue donado por don Hermann Mondaca Raiteri.

SEGUNDO: Por medio del presente documento, y en el presente acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, debidamente representado, viene en extender la presente Acta de Protocolización de Custodia del documento señalado en la cláusula anterior, a la Diócesis de San Marcos de Arica, lo cual implica entregar en custodia dicho documento histórico, quien mantendrá a su resguardo, con las condiciones de seguridad y requerimientos de carencia de humedad y temperatura adecuada.

TERCERO: Los contratantes manifiestan su voluntad de entregar una copia del documento original para instalar una museografía en el edificio de la Ex Aduana, que actualmente alberga a la "Casa de la Cultura Alfredo Raiteri Cortez".

CUARTO: Que entretanto, cada vez que ocurra un cambio de Obispo en la Diócesis de San Marcos de Arica, el Obispo entrante deberá proceder a mostrar el Documento del Escudo de Armas de la Ciudad de San Marcos de Arica, a las nuevas autoridades regionales, ya sea el Intendente (a) o el Gobernador (a) Regional -a partir del año 2020-.

QUINTO: Que posteriormente y cuando la región cuente con instalaciones museográficas, que garanticen su exposición al público, con las condiciones de seguridad y mantención adecuadas, que permitan la exposición museográfica del Documento Histórico, al público en general, el Gobierno Regional podrá concluir la custodia del Documento solicitándolo al Obispado o la Diócesis de San Marcos de Arica. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de poner término a la custodia cuando así lo determine, no asistiéndole a la Diócesis de San Marcos de Arica reclamo alguno al efecto.

SEXTO: Las partes, para el solo efecto de las obligaciones que emanan del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Arica. Se firma este contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de los representantes de ambas instituciones no se inserta, por ser conocidas por las partes.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MOISES ATISHA CONTRERAS, OBISPO, DIOCESIS SAN MARCOS DE ARICA (Posee una firma ilegible)"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



CSV/jmg

Distribución Física:

1. Oficina de partes.

Distribución digital:

1. La indicada a través del profesional a cargo.
2. Unidad Regional de Asuntos Internacionales -GORE
3. Oficina De partes